

## AL BME GROWTH

Madrid, 6 de abril de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME Growth, DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO SOCIMI, S.A. (“**DES**”), pone en su conocimiento la siguiente:

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el apartado 2.10 y 2.15.1 del DIIM publicado por la Sociedad en julio de 2020 se indicaba que la filial de la Sociedad, Ibemetex Ermita, S.L.U. (“**Ibemetex Ermita**”) suscribió con fecha 1 de enero de 2014 un contrato (“**el Contrato**”) con Inversiones Inmosaguas, S.L. (“**Inversiones Inmosaguas**”) en virtud del cual Ibemetex Ermita debía abonar a Inversiones Inmosaguas durante un periodo de 10 años una compensación económica de 23.750 euros mensuales, acordándose posteriormente que en el ejercicio 2019 dicho importe se redujese devengándose la diferencia en 2023. Las obligaciones de pago de Ibemetex Ermita a Inversiones Inmosaguas estaban garantizadas por Iberosites, S.L.U. (“**Iberosites**”), con los derechos económicos que se derivan de la explotación del aparcamiento que tiene arrendado en el Centro Comercial Ermita. El titular último de un 100% de Iberosites es D. Alberto Enrique Finol Galué, Presidente del Consejo de Administración y accionista de control de la Sociedad.

El pasado 4 de noviembre de 2020 Ibemetex Ermita novó por primera vez el Contrato con Inversiones Inmosaguas, y por segunda vez, el 16 de diciembre de 2020, tal y como se publicó en el BME Growth el 13 de noviembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020 respectivamente.

Que, en virtud de la escritura otorgada el 5 de abril de 2021 ante el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, con el número 2.016 de su protocolo, Ibemetex Ermita, e Inversiones Inmosaguas han vuelto a novar el Contrato, acordando un adelanto de todos los pagos de manera que Ibemetex Ermita ha abonado de manera adelantada todas las cantidades debidas, excepto las cantidades retenidas en contragarantía de las hipotecas concedidas a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en garantía de liquidaciones tributarias de Inversiones Inmosaguas, recurridas por ésta, que se abonarán, en su caso, tras la liberación de dichas hipotecas.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,



D. Alberto Finol Galué.

Presidente de DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO, SOCIMI, S.A.